Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 17:34:49 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 27 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000340-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 021-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 021T-2023-EDF-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002028-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 001756-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2023 08:13:08 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 18:06:37 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 18:01:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRABJAQ**

aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de "[…] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público";

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre la base normativa de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el artículo 62 precisa que "la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la acotada Directiva dispone que la solicitud de trasferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: "(…) a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo";

Que, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva y su modificatoria en mención, indica que "(..) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a)Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (…)";

Que, asimismo, en el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que "la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000311-2023-OGA/INEN de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración aprueba la baja de doce (12) bienes muebles por la causal de obsolescencia técnica, en el cual incluye los seis (06) micrótomos de rotación que será materia de disposición final correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRABJAQ**

Que, mediante Oficio N° 1178-2023/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 30 de octubre de 2023 con referencia al Reporte N° 304-2023-GRJ-DIRESA-IREN-DAPADT-DAP de fecha 26 de octubre de 2023, el Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN – Centro, solicitó a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la donación de micrótomos que se encontraban asignados al Departamento de Patología, del cual, deviene de las coordinaciones efectuadas con el Jefe del Departamento de Patología del INEN, manifestando la disposición de baja de micrótomos que se encuentran operativamente para uso del Departamento de Anatomía Patológica del IREN CENTRO;

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 021T-2023-EDF-UF-CPAT/INEN, y bajo al amparo de los antecedentes documentarios en el presente informe y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar el acto de disposición final mediante el tipo de transferencia de seis (06) micrótomos de rotación dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN – CENTRO del distrito y provincia de Concepción del departamento de Junín, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 002028-2023-OL-OGA/INEN de fecha 20 de diciembre del 2023, la Oficina de logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el acto de disposición final mediante el tipo de transferencia, de seis (06) micrótomos de retención dados de baja en estado operativo a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN – CENTRO del distrito y provincia de Concepción del departamento de Junín, cuyo valor neto total asciende a S/. 6.00 (Seis con 00/100 Soles), según descripción y características detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que contribuirá a la implementación del departamento de Anatomía Patológica del mencionado nosocomio;

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectivizar el acto de disposición final correspondiente mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRABJAQ**

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN – CENTRO del distrito y provincia de Concepción del departamento de Junín, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Director General de la Oficina General de Administración(e)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRABJAQ**

ANEXO 1

ACTO DE DISPOSICION: TRANSFERENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020402	532280930005	69016	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11896	R	1.00
2	1503.020402	532280930006	69017	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11897	R	1.00
3	1503.020402	532280930007	69018	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11898	R	1.00
4	1503.020402	532280930008	69019	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11899	R	1.00
5	1503.020402	532280930009	69020	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11900	R	1.00
6	1503.020402	532280930010	69021	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN	LEICA	RM2125RT	11901	R	1.00
							TOTAL GENERAL (S/.)		**6.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRABJAQ**